



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000320

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0079-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 28 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El expediente matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de Oropesa, y con el respectivo registro de trámite documentario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en cuanto a la protección a la familia y la promoción del matrimonio establece que: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley";*

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";* concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, de acuerdo al Artículo 248° del Código Civil, señala que *"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.";*

Que, en cuanto a la persona facultada a celebrar el matrimonio, señala el Artículo 260° del Código Civil que *"El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable (...)";*

Que, de acuerdo al numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde tiene la atribución de *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*, cuyo artículo es concordante con el Artículo 259° del Código Civil, que precisa que *"El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los **000319**
contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar (...);

Que, el Artículo 41° de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que "El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley";

Que, de la revisión del Expediente Matrimonial ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, presentado por Don Iván Washington Garcés Arela, identificado con DNI. Nº 47213582 y Doña Celinda Estefani Quispe Conza, identificada con DNI. Nº 73098902, solicitan contraer matrimonio civil en esta municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, el cual será celebrado el día 29 de abril del año 2023 a horas 4:20 p.m.;

Que, dentro de ese contexto y estando al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente declarar la capacidad para contraer matrimonio civil de las personas antes referidas; igualmente, resulta necesario delegar en un funcionario municipal, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán los citados ciudadanos; en este caso, se delega a la Jefa del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con los vistos bueno de Alcaldía; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de contraer Matrimonio Civil de Don IVÁN WASHINGTON GARCÉS ARELA, identificado con DNI. Nº 47213582 y Doña CELINDA ESTEFANI QUISPE CONZA, identificada con DNI. Nº 73098902, el cual será celebrado el día 29 DE ABRIL DEL 2023 a horas 04:20 p.m., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la JEFA DEL REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, ITALA GARCÍA IDME, identificada con DNI. Nº 25209998, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraen Don IVÁN WASHINGTON GARCÉS ARELA y Doña CELINDA ESTEFANI QUISPE CONZA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto Resolutivo a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley, debiendo brindar las medidas necesarias para hacer efectivo su cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Ce/D.
Gerencia Municipal,
Oficina de Registro Civil
Archivo.

